



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 15 de octubre de 1993

Núm. 236

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

CIRCULAR N.º 11

SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las consultas de Asesores y de Gestores y los requerimientos de la Sociedad General de Autores, mueven a este Gobierno Civil a difundir las reglas básicas de la propiedad intelectual en su proyección sobre los locales amenizados por aparatos de radio o de televisión.

La persona natural que crea una obra literaria, artística o científica, se convierte en autor y, por lo mismo, en titular de unos derechos de carácter personal y patrimonial, la Propiedad Intelectual. Sus normas reguladoras son la Ley 22/1987, de 11 de noviembre (B.O.E. del 17) y la Ley 20/1992, de 7 de julio (B.O.E. de 14 de julio). Supone la atribución de la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra (artículos 2 y 5), lo que abarca la reproducción, la transformación, la distribución y la comunicación pública. Esta modalidad es definida como todo acto mediante el cual se ofrece a una pluralidad de personas la posibilidad de acceder a una obra sin la previa distribución de ejemplares a cada uno de ellos, con la excepción de los ámbitos domésticos que no estén conectados a una red de difusión (artículo 20). El ejemplo más claro viene dado por la contemplación, por parte de los consumidores presentes en un bar, de un programa de variedades que se emite por televisión. Aunque es cierto que por medio de la radio y de la televisión se dan a conocer productos audiovisuales no protegidos -como son, en principio, los espacios informativos o las retransmisiones deportivas, en los que la presentación no adopta formas originales que permitan hablar de creación-, no lo es menos que la mayoría de los productos emitidos sí lo está -películas, espectáculos, concursos, anuncios publicitarios- de modo que se ha de partir de un principio de protección general.

El ejercicio del derecho de explotación puede ser individual o colectivo, a través, en el segundo supuesto, de una entidad de gestión autorizada (artículos 17 y 132). En el caso de los derechos

de autor el Ministerio de Cultura se ha cuidado de conceder sólo una autorización: A la Sociedad General de Autores de España (S.G.A.E.): Orden Ministerial de 1 de junio de 1988 (B.O.E. de 4 de junio). Porque la altísima densidad de locales abiertos al público exige un tratamiento especial de la comunicación pública, y porque se permite así a los empresarios obtener en un acto único la autorización de miles de creadores. En estas condiciones se ha de entender que la práctica totalidad de los autores se ve representada por la S.G.A.E., que está legitimada para hacer valer tales derechos, sin que sea razonable esperar que exhiba en cada momento el listado de titulares protegidos (artículo 135).

Sí se le exige, en cambio que comunique a la Administración las tarifas generales que determinan la remuneración correspondiente a la utilización de su repertorio (artículo 142, 1, b). La propia S.G.A.E. establece acuerdos con las asociaciones más representativas de empresarios, para asegurar su general conocimiento. El criterio de fijación de las tarifas es fruto de un estudio de mercado y se concreta en una escala gradual que toma como referencia el precio de la consumición usual del local. Es revisada cada dos años y modificada automáticamente en la cuantía acumulada en que haya variado el Índice de Precios al Consumo. Desde el 1 de enero de 1993 las tarifas generales, de periodicidad mensual, aprobadas por la S.G.A.E. para la modalidad de comunicación pública mediante receptores de televisión en bares y cafeterías, son las siguientes:

Cuando el precio de la consumición usual sea:

Amenización con receptor de TV.

Inferior a 75 ptas.-1.112

De 76 a 100 ptas.-1.483

De 101 a 125 ptas.-1.853

De 126 a 150 ptas.-2.225

De 151 a 175 ptas.-2.595

De 176 a 200 ptas.-2.967

De 201 a 250 ptas.-3.709

De 251 a 300 ptas.-4.450

Por cada 50 pesetas o fracción de aumento en el precio de consumición 742.



El Estatuto de los Gobernadores Civiles, aprobado por el Real Decreto 3.117/1980, de 22 de diciembre (B.O.E. de 2 de mayo de 1981), convierte a éstos en garantes y difusores de la legalidad. El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto número 2.816/1982, de 27 de agosto (B.O.E. del 6 de noviembre), obliga a las empresas a cumplir las disposiciones de la legislación de propiedad intelectual (artículo 51, letra e), al tiempo que confiere competencia al Gobernador Civil en esta materia (artículo 73, letra d). Sobre esta base, se recuerda a los titulares de establecimientos de hostelería y restauración, tales como bares, cafés u hoteles, que al conectar la radio o la televisión en sus locales abiertos al público activan un derecho de autor sobre la música, la película o el espectáculo que se emiten, y que, al mismo tiempo, generan una deuda con el autor. Vienen, entonces, obligados a obtener de la S.G.A.E., en su calidad de representante legal de los titulares de derechos de autor, la preceptiva autorización de comunicación pública de obras en su local. Para ellos suscribirán el contrato-tipo que, con tal fin, tiene homologado la S.G.A.E.

León, a 6 de octubre de 1993.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.—El Secretario General (ilegible).

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 24 de septiembre actual, aprobó las siguientes modificaciones al plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales de 1993:

Anulación de las siguientes obras:

Número 7.—Alumbrado público en el municipio de Oseja de Sajambre —1.ª fase—, por el presupuesto total de 6.000.000 ptas.

Número 17.—Renovación y ampliación del alumbrado público de Matarrosa del Sil —2.ª fase—, por el presupuesto total de 7.000.000 ptas.

Número 44.—Abastecimiento de agua en la urbanización Valjunco, de Valencia de Don Juan, por el presupuesto total de 9.000.000 ptas.

Número 46.—Conexión a la red de abastecimiento de agua en León, en Villaquilambre, por el presupuesto total de 12.000.000 ptas.

Número 65.—Pavimentación de calles en Villaverde de la Abadía, por el presupuesto total de 8.000.000 ptas.

Número 143.—Pavimentación de calles en Vallecillo y Villeza, por el presupuesto total de 3.000.000 ptas.

Aprobación de las siguientes obras:

Número 171.—Saneamiento de Ribota —2.ª fase—, por el presupuesto total de 6.000.000 ptas.

Número 172.—Urbanización de calles en Toreno —2.ª fase—, por el presupuesto total de 7.000.000 ptas.

Número 173.—Mejora del abastecimiento de agua y saneamiento de calles, en Valencia de Don Juan, por el presupuesto total de 9.000.000 ptas.

Número 174.—Ampliación del abastecimiento de agua de Villarodrigo de las Regueras, por el presupuesto total de 12.000.000 ptas.

Número 175.—Construcción de aceras en núcleos del municipio de Carracedelo —2.ª fase—, por el presupuesto total de 8.000.000 de ptas.

Número 176.—Renovación de la red de abastecimiento de agua de Villeza, por el presupuesto total de 3.000.000 de ptas.

Lo que se hace público conforme previene el número 3 del artículo 32 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el número 5, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, **Boletín Oficial** de la provincia, se puedan formular reclamaciones y alegacio-

nes sobre el asunto, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, a 29 de septiembre de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9078

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto de Fomento Asociativo Agrario

Isabel Gómez Zaballos, Jefe de la Sección de Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

Certifica: Que según consta en este Registro General de SS. AA. TT., con fecha 16 de junio de 1993, ha resultado inscrita al folio 161 del tomo 33, inscripción 2.ª, la disolución y cancelación de la sociedad Agraria de Transformación siguiente:

Número de inscripción: 6.560.

Denominación Social: Grupo Procopa.

Clase de responsabilidad: Limitada.

Domicilio: Carral de la Vega (León).

La Comisión Liquidadora figuraba compuesta por los siguientes socios:

Don Angel Martínez Martínez.

Don Francisco Cabello Martínez.

Don José—Antonio Prieto Fuertes.

Lo que hago constar a los efectos oportunos en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

9066

Núm. 9305.—2.220 ptas.

Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución de 27 de septiembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de epizootia denominada Agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Villamoratiel de las Matas (León).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia contagiosa en el ganado ovino existente en el término municipal de Villamoratiel de las Matas, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia Contagiosa, procede a la Declaración Oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Domingo Redondo Romero.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Villamoratiel de las Matas (León), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, a 27 de septiembre de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo

Resolución de 27 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración de extinción de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Mansilla de las Mulas (León).

A propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina del término municipal de Mansilla de las Mulas.

Valladolid, a 27 de septiembre de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

9086

Núm. 9306.—5.217 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal Alto de los Payuelos, en los términos municipales siguientes:

El Burgo Ranero, el día 20 de octubre de 1993, a las 10.

Santas Martas, el día 20 de octubre de 1993, a las 13.

Valdepolo, el día 21 de octubre de 1993, a las 10.

Cubillas de Rueda, el día 21 de octubre de 1993, a las 12.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, a 4 de octubre de 1993.—El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

9085

Núm. 9307.—2.886 ptas.

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de la margen izquierda sistema Porma—Esla, en los términos municipales siguientes:

Valencia de Don Juan, el día 20 de octubre de 1993, a las 17.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, a 4 de octubre de 1993.—El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

9084

Núm. 9308.—2.553 ptas.

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra enlace entre las carreteras C-615 y LE-241, en los términos municipales siguientes:

Boca de Huérgano, el día 19 de octubre de 1993, a las 11 horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, a 4 de octubre de 1993.—El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

9083

Núm. 9309.—2.664 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

V-7025.

Peticionario: Malaba, S. A.

Domicilio: Avenida Santa Bárbara, 76 - 24370 T. del Bierzo.

Nombre del Río: La Silva.

Punto de vertido: Valdelaba.

Término municipal: Villagatón.

Provincia: León.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Las instalaciones constarán básicamente de los siguientes elementos:

—Fosa séptica de dimensiones interiores 2,5 x 1 x 2 m.

—Arqueta de toma de muestras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la alcaldía de Villagatón o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de aguas de dicha Confederación Hidrográfica, Plaza España, número 2, Oviedo.—El Secretario General, P. O. El Jefe de Área de Gestión del D. P. H., Miguel Jiménez Muñoz.

9013

Núm. 9310.—2.886 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de septiembre de 1993 acordó aprobar las modificaciones referentes al "Proyecto de Compensación de la Unidad

de Actuación 199 del polígono 61, presentadas por don José Carlos Reguera Alvarez, estimándose que, dada la escasa entidad de las mismas, no resulta necesaria la realización de información pública, estimándose que la presente aprobación tiene carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, en relación con el 165 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

León, 28 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8908 Núm. 9311.—1.776 ptas.

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de septiembre de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación del "Proyecto de Compensación del polígono B, del Sector Carretera de Madrid, presentada por don Francisco Javier Rubio Laporta, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del referido polígono, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se abre información pública por término de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Servicio de Obras y Urbanismo.

León, 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8909 Núm. 9312.—1.665 ptas.

PONFERRADA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 1993 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección convocadas por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Técnico de Informática en los siguientes términos:

Admitidos:

Nombre y apellidos	D. N. I.
Alonso de la Huerta, José Antonio	12.370.109
García Molina, Carlos	10.078.396
Huerga Carnicero, José Vicente	9.769.847
Mato Fernández, Beatriz	10.074.191
Morales Escudero, Javier	10.075.133
Paz Robles, Ramiro David de	10.057.234
Vega Calleja, Pablo	10.067.172

Ponferrada, 21 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Celso López Gavela

8790 Núm. 9313.—2.220 ptas.

Con fecha 20 de septiembre actual he dictado el siguiente decreto:

"En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 10.3 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto y artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y demás disposiciones concordantes; por el presente resuelvo:

Desconcentrar en el Concejal-Delegado de Policía Urbana, Transportes y Protección Civil, las competencias de esta Alcaldía, para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y se dará cuenta

al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre".

Ponferrada, 24 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8802 Núm. 9314.—1.887 ptas.

LUYEGO DE SOMOZA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de los corrientes, acordó modificar la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, en lo que se refiere al tipo de gravamen, revocando para ello el acuerdo de fecha 21 de junio pasado, que lo fijaba en el 0,1 por ciento para 1994, quedando fijado el nuevo tipo para dicho año en el 0,25 por ciento.

Asimismo acordó fijar para 1995 el 0,30 por ciento y para 1996 el 0,35 por ciento.

El expediente se somete a información pública durante un plazo de 30 días al objeto de su examen y reclamaciones; de no producirse ninguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Luyego de Somoza a 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8788 Núm. 9315.—476 ptas.

CONGOSTO

Próximo a finalizar el mandato de los actuales Juez de Paz y su sustituto de este municipio, procede la elección de nuevos titulares por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por medio del presente se abre un período de quince días hábiles, para que las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, en modelo que se facilitará en las oficinas municipales, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad y certificado de penales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Congosto, 22 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8789 Núm. 9316.—392 ptas.

BRAZUELO

Formulada y rendida la liquidación del presupuesto y administración del patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo el nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4 del R. D. L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Brazuelo 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

8793 Núm. 9317.—448 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio correspondiente al ejercicio 1991, de conformidad con

lo prevenido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, con los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal o persona interesada, formular las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes.

Villafranca del Bierzo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde, Agustín García Millán.

8794 Núm. 9318.—448 ptas.

PALACIOS DEL SIL

Elevado a definitivo el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el transcurso del plazo de información pública a que fue sometido en virtud de edicto inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia número 187, de 17 de agosto de 1993, sin que hubiera sido objeto de reclamación, se procede a hacer público el texto íntegro de la modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45%.

Disposición final.—La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Palacios del Sil, 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde—Presidente, Orlando López Martínez.

8795 Núm. 9319.—672 ptas.

VILLAMAÑAN

Por el Pleno Municipal en sesión del día 25-09-93 se aprobó el proyecto de urbanización del Plan Parcial "Las Eras" de Benamariel; promotor don Senén Álvarez Fernández y otros; Arquitectos don Veremundo Núñez Arenal e Isidro Luna Seco; y su importe de ejecución material 29.124.960 pesetas.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones u observaciones al mismo.

Villamañán, 30 de septiembre de 1993.—El Alcalde en funciones (ilegible).

8905 Núm. 9320.—308 ptas.

ACEBEDO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 1993, con el quorum legalmente exigido, ha aprobado provisionalmente la modificación del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, afectada en su artículo 2.1.

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para su examen y reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo.

Acedido a 28 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8911 Núm. 9321.—420 ptas.

CALZADA DEL COTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre aprobó inicialmente los documentos y expedientes que a continuación se indican, los cuales estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal para su examen, y, en su caso, presentación de cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia. Si al término del citado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, los documentos y expedientes que se reseñan se entenderán aprobados definitivamente, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

—Proyecto técnico de la obra "Segregado 3.ª fase pavimentación de calle San Roque en Calzada del Coto y otras en Codornillos", con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.148.759 pesetas y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Angel Mancebo Güiles.

—Presupuesto General Unico para el ejercicio de 1993.

—Padrón de contribuyentes sujetos al precio público por suministro domiciliario de agua potable, 1.º Semestre 1993.

En Calzada del Coto, a 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Anuncio de licitación

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 1993 aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de la obra "Segregado 3.ª fase pavimentación de calle en San Roque en Calzada del Coto y otras en Codornillos", y declaró el expediente de tramitación urgente. El citado pliego se expone al público por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se acordó anunciar subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, o contra el acuerdo de aprobación inicial del proyecto técnico de la obra:

Objeto de licitación: Las obras de "Segregado 3.ª fase pavimentación de calle San Roque en Calzada del Coto y otras en Codornillos", con arreglo al proyecto técnico redactado por don Angel Mancebo Güiles, y al pliego de cláusulas económico-administrativas.

Tipo de licitación: 3.148.759 pesetas, IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables y en horas de oficina.

Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en 62.975 pesetas.

La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las nueve horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, C. P. y D. N. I. número, expedido en representación de, como acredito por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar la obra "Segregado 3.ª fase pavimentación de calle San Roque en Calzada del Coto y otras en Codornillos", en el precio de pesetas (en letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(lugar fecha y firma).

Documentos que deben presentar los licitadores: Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D. N. I.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- Las agrupaciones temporales de empresas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- Declaración jurada de no ser deudor de la Hacienda Pública así como de hallarse al corriente en el pago de la Seguridad Social.

En Calzada del Coto, a 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8910 Núm. 9322.—8.386 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Los Presupuestos Generales para 1993 han sido aprobados definitivamente por un importe de veinticinco millones quinientas ochenta y cinco mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	8.531.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	200.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.749.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.223.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	271.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.611.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.000.000
Total	25.585.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	7.721.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	4.591.494

Pesetas

Cap. 3.—Gastos financieros	175.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.292.700
Cap. 6.—Inversiones reales	9.621.288
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.953.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	230.518
Total	25.585.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Vega de Infanzones, a 24 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Apolinar González.

Se hace asimismo pública la relación de puestos de trabajo y plantilla municipal existente en esta entidad:

Personal funcionario:

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor. Número: Uno. Grupo: B.

Personal laboral fijo:

Puesto de trabajo: Operario de Servicios múltiples. Número: Uno.

Personal laboral eventual:

Puesto de trabajo: Limpiador. Número: Uno.
Vega de Infanzones, a 24 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Apolinar González.

8796 Núm. 9323.—1.232 ptas.

TORENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos que quedan vacantes de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Toreno, 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

8797 Núm. 9324.—728 ptas.

LA ERCINA

Confeccionados los Padrones relativos al tránsito de ganado y venta ambulante de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1993, los mismos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

La Ercina, 28 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

8798 Núm. 9325.—224 ptas.

CABRILLANES

Esta Corporación en sesión de fecha 24-9-93, acordó realizar la adjudicación definitiva de la obra "Construcciones Muros de defensa en cauce del río Luna", en Quintanilla de Babia, a Construcciones Civiles Leonesas en la cantidad de 4.390.000 ptas.

Cabrillanes, 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por la Corporación el proyecto de obra de Renovación de red de distribución de agua en Mena y acondicionamiento camino a la depuradora, redactado por don Pedro F. Cosmen Martínez, por importe de 5.000.000 ptas. (cinco millones de pesetas), se expone al público por término de 15 días al objeto de poder ser examinado por cualquier persona interesada.

Asimismo y por término de 10 días se exponen al público pliego de condiciones realizado para contratación de obras.

Cabrillanes, 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).
8799 Núm. 9326.—476 ptas.

BEMBIBRE

Aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión del día 16 de septiembre de 1993, los Estatutos del museo municipal "Bierzo Alto" de Bembibre, aprobados inicialmente por el Pleno en sesión del día 11 de junio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica a continuación su texto íntegro:

ESTATUTOS DEL PATRONATO DEL MUSEO MUNICIPAL "BIERZO ALTO" DE BEMBIBRE

Capítulo I.—Objeto, naturaleza, fines.

Artículo 1.—El Patronato del Museo municipal "Bierzo Alto" de Bembibre es una institución del Ayuntamiento constituida en forma de organismo autónomo local con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.—La actividad del Patronato se dirigirá a:

- Procurar cuantas acciones se consideren necesarias en orden a la exposición, promoción y gobierno de los fondos del Museo.
- Propiciar y ejecutar las gestiones oportunas para el buen funcionamiento y mejora de sus instalaciones.
- Velar por la protección del patrimonio histórico y etnográfico en el ámbito municipal, e interesar de los organismos competentes las acciones convenientes a tal fin.
- Cualquier otra actividad que pueda considerarse de interés para la consecución de sus fines.

Artículo 3.—El Museo Municipal "Bierzo Alto" de Bembibre tiene los siguientes fines:

- Recoger y custodiar toda clase de materiales, arqueológicos, históricos, etnográficos, fotográficos, de tradición oral, etc. referentes al Alto Bierzo y su entorno.
- Exponer al público dichos fondos.
- Fomentar su conocimiento y estudio, así como procurar su divulgación.
- Como anexo al Museo funcionará el Taller Municipal de Costura, donde se realizarán labores de restauración y confección de indumentaria tradicional, así como la restauración de todos aquellos objetos donados al Museo que lo requieran.

Artículo 4.—La actuación del Patronato se regirá por lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, por los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 5.—El Patronato podrá realizar cuantos actos tiendan a los siguientes objetivos:

- Adquirir y poseer bienes para el cumplimiento de sus fines.

- Administrar su Patrimonio.

- Contratar obligaciones.

d) Aceptar herencias, legados y donaciones. Obtener subvenciones y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas o de particulares.

e) Adquirir, administrar y disponer sobre bienes muebles o inmuebles, incluso enajenar, gravar, hipotecar, constituir prenda y demás garantías.

- Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas.

- Contratar obras, servicios y suministros.

- Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

Artículo 6.—El organismo tiene su sede social en los locales del Museo Municipal "Bierzo Alto", en la calle El Santo, s/n de Bembibre o calle de las Viñas.

Capítulo II.—Organos de gobierno.

Artículo 7.—El Organismo de Gobierno del organismo autónomo es el Consejo del Patronato, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Concejale Delegado de Educación y Cultura.

Vocales: Cinco vocales nombrados por el Pleno del Ayuntamiento entre personas que por su vinculación al mundo de la cultura se considere oportuno contar con su colaboración o asesoramiento. Uno de ellos ostentará la condición de Director del Museo y otro de ellos la de Asesor Técnico.

Un representante de la Diputación Provincial designado por dicha Institución.

Un representante del Consejo comarcal del Bierzo designado por el mismo.

La duración del mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años.

Los cargos señalados anteriormente tendrán carácter gratuito y no retribuido, sin perjuicio del pago de la indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como del pago de las dietas y kilometraje aquellos miembros que no residan en el municipio.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 8.—Son funciones del Consejo del Patronato las siguientes:

a) Aprobar el Plan General de Funcionamiento, que incluirá las normas y criterios de acceso de los usuarios al servicio.

b) Aprobar inicialmente el Presupuesto del Organismo, a efectos de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

c) Aprobar la plantilla del personal de la Institución. Fijar los cargos administrativos y empleados, la forma de designación, condiciones de trabajo y retribuciones, de conformidad con la oferta de empleo público y las normas de acceso del personal funcionario y laboral en la Administración.

d) Promover el nombramiento de las personas vinculadas al mundo de la cultura que deban formar parte del Consejo del Patronato como vocales del mismo.

e) La adquisición, disposición y enajenación de bienes y derechos (no incluidos en el artículo 13 a).1 y 13 a).3 con los mismos límites que el Ayuntamiento y los que resulten de los presentes Estatutos.

f) Contratar y concertar obras, servicios y suministros con las limitaciones establecidas en la legislación de Régimen Local.

- Cualquier otra de similar naturaleza.

Artículo 9.—Corresponde al Presidente del Patronato:

- Ostentar la representación legal del Patronato.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y decidir en empates con voto de calidad.

c) Ordenar los pagos dentro de las normas de ejecución del Presupuesto del Patronato.

d) Dictar las disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los acuerdos del Patronato.

e) Cualquier otra de análoga naturaleza.

Artículo 10.—El Presidente adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata al Patronato en la primera reunión ordinaria que celebre, o en la extraordinaria que al efecto convoque.

Artículo 11.—El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando cuenta al Patronato.

Artículo 12.—Corresponderá al Vocal que ostente la condición de Director:

a) Ejecutar los acuerdos del Patronato y los actos de gestión.
b) Organizar el Régimen Interno y de visitas de acuerdo con el Plan de Funcionamiento.

c) Adoptar en caso de urgencia las medidas oportunas, dando cuenta al Presidente.

Corresponderá al Asesor Técnico el asesoramiento técnico del Museo, elaboración de informes, así como la representación del mismo ante los Organismos culturales, universitarios, Congresos, etc.

Artículo 13.—Los miembros del Consejo se renovarán:

a) Por cumplimiento del tiempo de mandato de cuatro años.
b) Por perder la condición que determinó su nombramiento.
c) Por acuerdo del órgano que lo nombró.
d) Por renuncia.

Artículo 14.—Constituye el Patrimonio del organismo autónomo:

a) Los bienes y derechos que el Ayuntamiento de Bembibre adscriba a sus fines específicos, y que originariamente serán:

1.—Planta primera y ático de Edificio de Servicios Múltiples sito en calle El Santo, s/n o calle Las Viñas.

2.—Los bienes muebles que se adscriban a este servicio y, concretamente, los que figuren en el Inventario del Museo.

b) Los bienes que el organismo adquiriese por cualquier título legítimo que sean convenientes o necesarios para conseguir su fin.

c) Cualesquiera otros que se adscriban.

Artículo 15.—Los recursos del organismo autónomo serán:

a) Aportación del Ayuntamiento en forma de subvención.
b) Productos de su Patrimonio.
c) Subvenciones, auxilios y donativos.
d) Créditos y aportaciones obtenidas de entidades oficiales o particulares.
e) Cualesquiera otras legalmente autorizadas.

Los excedentes o superavits que eventualmente se produzcan serán destinados a la mejora de las instalaciones o a reservas para cubrir posibles déficits futuros.

Artículo 16.—El organismo autónomo elaborará un Presupuesto, que será nutrido con los ingresos previstos, y se sujetará a aquello que dispongan las Normas vigentes del Régimen Local.

El proyecto de presupuesto será aprobado inicialmente por el Patronato. El citado proyecto será elevado al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno.

Los caudales del organismo serán custodiados en cuentas bancarias, debidamente intervenidas y abiertas a nombre de aquél, que se adaptarán a todo aquello que prescribe la vigente normativa sobre la materia.

Artículo 17.—La rendición de cuentas corresponderá al Patrimonio en la forma establecida en las Normas de Régimen Local vigentes en la materia.

Artículo 18.—Facultades de tutela del Ayuntamiento.

La función tuitiva del Patronato la ejercerá el Ayuntamiento de Bembibre, mediante sus órganos competentes, en aplicación de

lo que dispone el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares serán las siguientes:

a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.

b) Aprobación de la plantilla y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.

c) Aprobación de la cuenta general.

d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.

e) Resolver en alzada los recursos que se interpongan contra actos del Consejo de Administración y su Presidente.

El Ayuntamiento podrá:

a) Suspender los acuerdos del Patronato cuando a juicio de aquél recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del Municipio o del organismo autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

b) Lograr de los órganos de gobierno y administración del organismo autónomo toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

Capítulo III.—Régimen jurídico.

Artículo 19.—Los acuerdos del Patronato y las resoluciones que se adopten serán susceptibles de recursos de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, independientemente de otros recursos que se puedan interponer.

Artículo 20.—Organización.

1.—El Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al año y extraordinaria a propuesta del Presidente o de la cuarta parte del número legal de miembros del órgano colegiado.

2.—En lo que respecta al funcionamiento del órgano colegiado, se estará a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior y, en su defecto, a la regulación establecida en el R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre.

Artículo 21.—El organismo autónomo tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de las finalidades para las cuales se constituye.

Artículo 22.—El organismo podrá ser disuelto:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento en Pleno, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal.

b) Por imposibilidad legal o material de realizar los objetivos o cumplir los fines para los que fue creado.

En caso de disolverse el organismo autónomo, el Ayuntamiento le sucederá universalmente y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que figuren en el activo de la institución disuelta.

Contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa y según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, a 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8800

Núm. 9327.—13.035 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1993, adoptó por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, exigida por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985 de 2 de

abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo siguiente, cuya parte dispositiva se transcribe:

APROBACION DEL PROYECTO DE "URBANIZACION DEL CAMINO DE SAN PEDRO" E IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CAMINO DE SAN PEDRO

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del camino de San Pedro, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.462.187 ptas., exponiéndolo al público por espacio de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicha exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Segundo.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra urbanización del camino San Pedro, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Tercero.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 2.518.227 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.266.404 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Cuarto.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no pre-

sentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa.

Bembibre, a 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1993, adoptó por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, exigida por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo siguiente, cuya parte dispositiva se transcribe:

APROBACION DEL PROYECTO COLECTOR DE LAS VENTAS, 1.ª FASE Y DEL DESGLOSADO DEL MISMO "PRESUPUESTO GENERAL TRAMO I" E IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL DESGLOSADO PRESUPUESTO GENERAL TRAMO I, DEL PROYECTO COLECTOR DE LAS VENTAS, 1.ª FASE

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de colector de las Ventas 1.ª fase y el desglosado del mismo presupuesto general tramo I, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 11.000.000 y 8.500.000 respectivamente, exponiéndolo al público por espacio de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicha exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Segundo.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras comprendidas en el desglosado presupuesto general tramo I, del proyecto "Colector de las Ventas 1.ª fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Tercero.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 8.661.564 ptas., soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 7.795.408 ptas., equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros cuadrados de superficie de las fincas afectadas, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Cuarto.—Exponer al público, durante treinta días, el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este

periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, a 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8870 Núm. 9328.—9.020 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el proyecto "Urbanización calle Juan XXIII (aceras)", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.000.000 ptas. el cual queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones por los interesados. Si durante dicha exposición no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Bembibre, 28 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8871 Núm. 9329.—770 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el proyecto "Urbanización calle La Dehesa", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.500.000 ptas. el cual queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones por los interesados. Si durante dicha exposición no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Bembibre, 28 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8872 Núm. 9330.—825 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el proyecto "Urbanización de la calle Salamanca", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.711.534 ptas. el cual queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones por los interesados. Si durante dicha expo-

sición no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Bembibre, 28 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8873 Núm. 9331.—825 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el proyecto "Urbanización del camino de San Pedro", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.462.187 ptas. el cual queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones por los interesados. Si durante dicha exposición no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Bembibre, 28 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8874 Núm. 9332.—770 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el proyecto "Colector de las Ventas 1.ª fase" y el desglosado del mismo presupuesto general tramo I, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.500.000 ptas. el cual queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones por los interesados. Si durante dicha exposición no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Bembibre, 28 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8878 Núm. 9333.—825 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1993, adoptó por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, exigida por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo siguiente, cuya parte dispositiva se transcribe:

APROBACION DEL PROYECTO URBANIZACION CALLE LA DEHESA E IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LAS OBRAS DE URBANIZACION CALLE LA DEHESA

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la calle La Dehesa, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.500.000 ptas., exponiéndolo al público por espacio de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicha exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Segundo.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Urbanización de la calle La Dehesa" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Tercero.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 3.561.381 ptas., soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.205.243 ptas., equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Cuarto.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, a 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8875

Núm. 9334.—4.235 ptas.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1993, adoptó por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, exigida por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo siguiente, cuya parte dispositiva se transcribe:

APROBACION DEL PROYECTO URBANIZACION DE LA CALLE JUAN XXIII (ACERAS) E IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE JUAN XXIII (ACERAS)

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de la calle Juan XXIII (aceras), redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julió Nicolás Tahoces, con un presupuesto de eje-

cución por contrata de 7.000.000 respectivamente, exponiéndolo al público por espacio de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicha exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Segundo.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Urbanización de la calle Juan XXIII (aceras)", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Tercero.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 7.107.417 ptas., soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 6.396.675 ptas., equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Cuarto.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, a 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8876

Núm. 9335.—4.440 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1993, adoptó por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, exigida por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo siguiente, cuya parte dispositiva se transcribe:

APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA CALLE SALAMANCA, E IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL DESGLOSADO OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA CALLE SALAMANCA, DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA CALLE SALAMANCA

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de "Urbanización de la calle Salamanca" redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.711.534 pesetas, exponiéndolo al público por espacio de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicha exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Segundo.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación de la calle Salamanca, desglosado del proyecto indicado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Tercero.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 1.857.588 ptas., soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.671.829 ptas., equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Cuarto.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, a 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8877

Núm. 9336.—4.455 ptas.

MATALLANA DE TORIO

Por doña Fuensanta Valenzuela Valenzuela ha sido interesada licencia municipal de apertura por cambio de domicilio de un establecimiento destinado ya a Bar-Cafetería sita en la localidad de Orzonaga a nombre de doña Dolores Valenzuela Valenzuela.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones o reclamaciones que tengan a bien interponer en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Matallana de Torío, a 27 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Nieves Tascón López.

8801

Núm. 9337.—1.332 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Bustillo del Páramo, 24 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

8803

Núm. 9338.—756 ptas.

CEA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto municipal Ordinario y único de este municipio para 1993, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el mismo con el siguiente resumen a nivel de capítulos.

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	2.950.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	80.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.940.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	11.192.060
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	774.215
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.600.000
Total ingresos	21.536.275

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	3.514.763
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	8.636.719
Cap. 4.—Transferencias corrientes	400.000
Cap. 6.—Inversiones reales	7.617.831
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.500.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	316.962
Total gastos	21.536.275

En cumplimiento del artículo 127 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal.

Personal funcionario: Secretario-Interventor. Grupo: B. Nivel: 16, en agrupación con Santa María del Monte de Cea y Villamol.

Personal laboral: Uno. Contrato indefinido.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cea, a 21 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8804 Núm. 9339.—1.008 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

Por acuerdo municipal de fecha 29 de septiembre de 1993, ha sido aprobado el proyecto relativo a la construcción de pista polideportiva en Villar del Yermo 1.ª fase, redactado por el Arquitecto don Francisco Alonso Alonso, con un presupuesto de ejecución por contrata, de 3.000.000 de ptas., exponiéndose a información pública, al objeto de reclamaciones, durante 15 días hábiles.

* * *

La Corporación municipal, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1993, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta pública de la ejecución de la obra de construcción de una pista polideportiva en Villar del Yermo, 1.ª fase, sometiéndose a información pública durante 8 días hábiles, en la Secretaría Municipal.

ANUNCIO DE SUBASTA

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el proyecto o contra el pliego de condiciones que rige la licitación, se suspenderá ésta, si es necesario.

Objeto: La ejecución de la obra de construcción de pista polideportiva en Villar del Yermo, 1.ª fase, según proyecto redactado por don Francisco Alonso Alonso.

Tipo de licitación: 3.000.000 de pesetas, incluido el IVA y los honorarios de dirección de obra, mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Fianza provisional: 60.000 ptas.

Fianza definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el plazo de 20 días hábiles siguientes a la aparición del presente anuncio en el B.O. de la provincia, en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas.

Celebración de la subasta: Al día siguiente hábil, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas en la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I. número, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, y enterado de que por el Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, se pretende adjudicar la ejecución de la obra de construcción de pista polideportiva en Villar del Yermo, 1.ª fase, habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de la obra, y conforme en todo con los mismos, se comprometo a su realización con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ptas. Fecha y firma.

Bercianos del Páramo, a 30 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo.

* * *

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para ceder gratuitamente a la Junta Vecinal de Villar del Yermo, un solar de propiedad municipal sito en la c/ Las Paleras, de 1.200 m.².

Y por medio del presente se comunica que se somete el expediente a información pública por un periodo de 15 días hábiles.

Bercianos del Páramo, a 30 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo.

* * *

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos, núm. 2/93 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29/9/1993 financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organismo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

En Bercianos del Páramo, a 30 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo.

8993

Núm. 9340.—6.446 ptas.

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

Resolución de uno de octubre de 1993, del Ilmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento Villadecanes-Toral de los Vados, por la que se convoca al titular de los bienes y derechos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por la

obra: Construcción de un centro socio-cultural y residencial para la tercera edad en Toral de los Vados.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del R. para la aplicación de la Ley de Exp. F. de 26-4-1957, habiéndose aprobado por Decreto 212/1993 de la Junta de Castilla y León, de fecha 24-9-93 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente expropiatorio referido, esta Presidencia ha resuelto, señalar el día y la hora que al final se detalla para proceder en el local del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, al levantamiento del acta previa a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Exp. F. de 16-12-1954.

No obstante, su reglamentaria inserción en B.O y periódicos, el presente señalamiento será notificado a los interesados, afectados, que figuran comprendidos en la relación, que se exhibirá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villadecanes. Y podrán concurrir el acto asistido de Perito y Notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles de que pudiera adolecer la aludida relación, bien mediante escrito dirigido al organismo expropiante, o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrá de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en caso de actuar bajo representación y último recibo de I.B.I. urbana.

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, día 25 de octubre a las once horas.

Propietario: D. José Manuel López Fernández.

Finca: C/ El Teso, 34 en Toral de los Vados.

Superficie a expropiar en m²: 141,70 m².

Toral de los Vados, a uno de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

8977 Núm. 9341.-1.008 ptas.

Próximo a finalizar el mandato de los actuales Juez de Paz y su sustituto de este municipio; procede la elección de nuevos titulares por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por medio del presente se abre un periodo de quince días hábiles para que las personas interesadas que reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, en modelo que se facilitará en las oficinas municipales; acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad y certificado de penales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toral de los Vados, a 22 de septiembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

8879 Núm. 9342.-420 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los vecinos del municipio, que el Pleno del Ayuntamiento procederá a elegir Juez de Paz titular de este término municipal, que luego será nombrado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los interesados en el cargo deberán presentar solicitud para acceder al mismo en el plazo de treinta días naturales.

En la Secretaría del Ayuntamiento serán informados de los requisitos, así como las causas de incapacidad e incompatibilidad.

Berlanga del Bierzo, a 23 de septiembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

8868 Núm. 9343.-308 ptas.

GRADEFES

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 1993 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en

unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Gradefes, a 27 de septiembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

8869 Núm. 9344.-364 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

BONILLOS

La Junta Vecinal de Bonillos, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Brazuelo (León), en reunión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, se ha acordado incluir en la concentración parcelaria las fincas de carácter comunal de su pertenencia, que constan relacionadas en la copia de la certificación que se acompaña al presente escrito.

Transcribir el contenido de la certificación que se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que aquellas personas que se consideren afectadas, puedan alegar lo que estimen conveniente ante la Junta Vecinal, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de este aviso en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Bonillos, 27 de septiembre de 1993.-El Presidente, Leoncio Carro García.

8805 Núm. 9345.-476 ptas.

RIOSEQUINO DE TORIO

Aprobado por esta Junta Administrativa el presupuesto para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Junta Administrativa cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días transcurridos los cuales, sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Riosequino a 8 de septiembre de 1993.-El Presidente (ilegible).

8706 Núm. 9346.-308 ptas.

MORAL DE ORBIGO

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1993, acordó enajenar, mediante pública subasta, el inmueble finca urbana situada en el casco de Moral de Orbigo, C/ De la Vega, de superficie 273 m², perteneciente a los bienes de propios de este municipio, para destinar su producto a arreglo del servicio de abastecimiento, en C/ Las Eras, de Moral de Orbigo.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo estimen procedente, puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones, dentro del plazo de quince días.

Moral de Orbigo, a 28 de septiembre de 1993.-El Presidente, Luis García Fernández.

8881 Núm. 9347.-364 ptas.

BURON

Esta Junta Vecinal de Burón tramita expediente de permuta de la parcela 8-G de la nueva urbanización de Burón y propiedad

de don Angel Garrido Prieto, por la parcela 7-G perteneciente a la misma urbanización y propiedad de la Junta Vecinal de Burón.

Durante los 15 días siguientes a la inscripción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la Junta Vecinal de Burón.

Burón, a 28 de septiembre de 1993.—El Presidente, Juan José Canal Casado.

8882

Núm. 9348.—336 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a seis de julio de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 195/93 seguidos a instancia de Bankinter, S.A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra doña Estelita Beneítez Alvarez declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Estelita Beneítez Alvarez y con su producto pago total al ejecutante Bankinter, S.A., de las 1.140.494 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha de cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de septiembre de 1993.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

8721

Núm. 9349.—3.441 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, por el presente hago saber:

Que en virtud de lo acordado por propuesta de providencia de fecha dieciséis de septiembre de 1993, en procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido con el número 591/92 a instancia de Alfredo Soto Villapadierna, representado por el Procurador señor Fernando Fernández Cieza contra Torío, S.A. de Construcciones, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por plazo de veinte días el siguiente bien mueble embargado al deudor:

1.—Renault 11 TXE, matrícula LE-2855-N, valorado en 380.000 ptas.

2.—Land Rover 109 Diesel, LE-0000-D, valorado en 85.000 pesetas.

3.—Mercedes Benz Lak 2624, M-2619-AV, valorado en 850.000 ptas.

4.—Mercedes Benz Lak 2624, LE-2621-AV, valorado en 850.000 ptas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en León, Paseo Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, el día diecisiete de noviembre de 1993, a las doce treinta horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento del tipo de tasación, previniéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día dieciséis de diciembre de 1993, a las doce treinta horas, para la que servirá el tipo del 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará a tercera subasta, en su caso, el día diecinueve de enero de 1994, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre expido el presente que firmo en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

8722

Núm. 9350.—4.551 ptas.

* * *

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 570/92, a instancia de Arte-Loc, S.L., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra Carlos Medina Miguel, en reclamación de 350.792 pesetas de principal más 150.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 14-09-93, se acordó proceder al embargo de los bienes de Carlos Medina Miguel, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Unico.—El importe sobrante que a favor del demandado pueda derivarse del procedimiento ejecutivo número 567/92, seguido ante este mismo Juzgado, promovido por Rubiera, S.A.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos, y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en el B.O.P. y Juzgado, expido el presente edicto en León, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

8723

Núm. 9351.—2.997 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 275/92, promovidos por el Procurador señor Santiago González Varas en nombre y representación del Banco Herrero, S.A., contra Transportes Industriales Córdoba, S.A., Traicosa, y contra doña María Diamantina Isabel Cañas Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente

la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca;

Mitad indivisa de urbana, nave ganadera, en término de Almanza, al sitio de El Carricio, compuesta de planta baja. Ocupa una superficie total construida de 920 m.² y el resto de la finca de 1.773 m.² está destinado a patio de la propia edificación, con una superficie total de 2.793 m.².

Linda: Norte, Antonio García y Camino de Corcos; Sur, Antonio García y Abundio Garrido; Este, Fausto Carrera; Oeste, Antonio García y Jacoba Medina. Inscrita al Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 1.337, libro 28, folio 102, finca 4.216.

Se valora la mitad indivisa en 9.200.000 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera, número 6, y hora de las 13 del día 24 de noviembre de 1993, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 9.200.000 ptas. no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes y sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de diciembre de 1993, a las 13 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 27 de enero de 1994, a las 13 horas en la referida Sala de Audiencia sin sujeción a tipo.

Dado en León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Enrique López López.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

8672

Núm. 9352.—7.326 ptas.

NÚMERO CINCO DE ORENSE

Cédula de citación

La Ilma. Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de esta ciudad, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal de faltas número 182/93, seguidos en este Juzgado sobre estafa, en los que figura como denunciante José González Fernández, y como inculpa Manuel Larralde

Urcera y Eladio Silva Alvarez, manda citar al Sr. Fiscal y demás partes para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia) a las 10,30 horas del día 20 de octubre, con el fin de asistir a la celebración del referido juicio, previniéndose a las partes que han de verificarlo acompañadas de los medios de prueba que intenten valerse en el mismo, y que de no comparecer se les impondrá la multa que previene el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia para que sirva de citación en legal forma al denunciado Eladio Silva Alvarez, con D.N.I. 10.034.774 nacido en La Riera, Somiedo, Asturias, el 11 de mayo de 1955, hijo de Eliazar y de Teresa, con último domicilio conocido en c/ Jaén, n.º 18 de Ponferrada (León), cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente en Orense, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

9262

Núm. 9353.—2.886 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL ESLA (Villaquejida)

Se convoca a los señores partícipes de esta Comunidad de Regantes del Canal del Esla, a Junta General Ordinaria, que se celebrará el domingo 24 de octubre de 1993, a las once horas en primera convocatoria y once treinta horas en segunda, en el Hospital San Agustín, sito en Villaquejida (León) con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Constitución de la asamblea.
- 2.º—Lectura del acta anterior, si procede.
- 3.º—Secretariado.
- 4.º—Informe y memoria general desde el 18-07-93.
- 5.º—Presentación de los presupuestos 1.992/1993 para su ratificación o rectificación de los mismos, los cuales ya han sido aprobados por la Junta de Gobierno en su sesión del 24-09-1993.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

La Junta General Ordinaria, será pública y a la misma podrán asistir todos los partícipes de la Comunidad o sus representantes legales.

Villaquejida, a 28 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Comunidad General, Luis Guerrero Aller.

8888

Núm. 9354.—2.331 ptas.

DEHESAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, al objeto de que asistan a la Junta General Extraordinaria, la cual habrá de celebrarse en el patio de las escuelas públicas del Barrio de Abajo, el próximo día 17 de octubre a las 11 h. en primera convocatoria y si no existiese número suficiente de comuneros a las 12 h. en 2.ª, siendo válidos los acuerdos que se tomen en el único punto del orden del día.

Aprobación si procede del proyecto de plan de obras y transformación del regadío, zona concentración parcelaria de Villaverde y Dehesas, efectuado por estructuras agrarias.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los usuarios.

Dehesas, a 23 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

8889

Núm. 9355.—1.554 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1993